



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

## CONVENIO MARCO DE HERMANAMIENTO Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131372699, con domicilio en Av. Grau N°309, Pucusana - Lima - Perú, debidamente representada por su alcalde, Ing. **JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 09526404 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**, con R.U.C. N°20131373741, con domicilio ubicado en Av. Joaquín Madrid N° 200, distrito de San Borja, debidamente representado por su Alcalde, el Señor **MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS**, identificado con DNI N°40050610, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**, en los términos y condiciones siguientes:

En lo sucesivo, toda mención a **LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA** y **LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA** en forma conjunta, se denominará como **LAS PARTES**.

El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

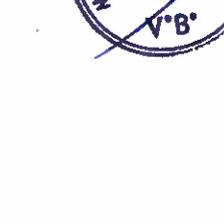
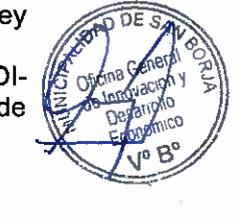
### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía, económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por el Artículo 194° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con su Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza N°339-2023/MDP que promueve el desarrollo integral del Distrito.

**LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía, económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar su bienestar, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N°29408, Ley General del Turismo y modificatorias.
- Decreto Supremo N°003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley General de Turismo
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Gerencia Municipal N°014-2022-MSB-GM, que aprueba la Directiva DI-OGIDE-06 que establece las disposiciones y procedimientos para la gestión de convenios de la Municipalidad de San Borja.





MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objetivo, establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, que les permitan intercambiar experiencias y conocimientos que conlleven al mejoramiento de la gestión por parte de las diferentes Oficinas, Unidades y demás áreas de sus respectivas organizaciones, como una forma de enriquecer los conocimientos de cada una de las jurisdicciones, ello en pro de lograr una mejor atención a sus ciudadanos.

Las partes precisan que son objetivos del presente convenio los siguientes:

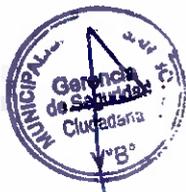
1. Establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.
2. Promover la colaboración y el intercambio de políticas y programas en materia de salud pública, desarrollo económico, tecnología, medio ambiente, desarrollo urbano, seguridad ciudadana y programas sociales en los distritos de Pucusana y San Borja.
3. Promover el turismo y las actividades deportivas, así como la protección del medio ambiente.
4. Coordinar todas las acciones que resulten necesarias para difundir y afirmar la identidad nacional, cultural
5. Intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local, así como promover mejoras en los mecanismos de participación ciudadana y el capital humano de cada entidad.
6. Fomentar e incrementar el turismo sostenible hacia ambos distritos.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

#### **4.1 En materia de Gestión Administrativa y Participación Ciudadana:**

- a) Intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local, promover mejoras en los mecanismos de participación ciudadana y el capital humano de cada Entidad.
- b) Intercambiar experiencias, promover capacitaciones en las distintas Gerencias, Oficinas y demás unidades orgánicas de la gestión municipal, y en aspectos referidos al fortalecimiento de la participación vecinal en materia de gestión administrativa y Participación Ciudadana.
- c) Intercambiar experiencias, conocimientos y asesoramiento para la implementación de la plataforma de interoperabilidad del Estado peruano (PIDE), logrando así la implementación de servicios públicos en la línea por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos entre entidades del Estado.
- d) Intercambiar experiencias, asesoramientos y asistencia tecnológica orientada a la implementación del gobierno digital local dirigido a una ciudad que pueda interactuar digitalmente.
- e) Intercambiar conocimientos y experiencias, así como en la participación de eventos de capacitación que puedan organizarse para una mejor gestión.





MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA



- f) Intercambiar experiencias, conocimientos y capacitaciones brindando asesoría en relación a la simplificación administrativa, así como para el cumplimiento de metas y adquisiciones de incentivos.
- g) Crear mecanismos de mejora que permitan promover el desarrollo de Aplicativos Digitales para la interacción de los vecinos de la jurisdicción con la Entidad, así como en la incorporación de una plataforma digital que pueda brindar simplicidad a los administrados al solicitar información de deudas tributarias, así como para poder realizar pagos en línea.
- h) Intercambiar experiencias en el proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración pública.



**4.2 En materia de Medio Ambiente, Cultura, Deporte y Turismo:**

- a) Intercambiar experiencias y capacitaciones que permitan crear mecanismos de coordinación que puedan proponer, promover y masificar acciones deportivas, buscando impulsar el deporte y la actividad física en los vecinos de las jurisdicciones.
- b) Intercambiar experiencias, conocimientos, así como promover mecanismos de coordinación que permitan fomentar una cultura sostenible, inclusiva y responsable dentro de la jurisdicción de las partes.
- c) Intercambiar experiencias y capacitaciones que permitan promover la ejecución, revalorización o adecuación en la mejora del manejo de los residuos sólidos, así como en la concientización de la población en el reciclaje activo.
- d) Intercambiar experiencias y capacitaciones que permitan proponer y concretar acciones en pro de las mejoras de prestaciones de servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos dentro de ambas jurisdicciones, promoviendo la educación ambiental en la ciudadanía.
- e) Crear mecanismos de coordinación permanente que permitan proponer y concretar acciones precisas en beneficio del turismo y promoción de la cultura en ambas jurisdicciones.



**4.3 En materia de Salud y Programas Sociales y Desarrollo Económico:**

- a) Promover la capacitación y el intercambio de experiencias de trabajo de salud pública, abordando la identificación y mejoramiento de los problemas de salud en el distrito.
- b) Intercambiar experiencias y capacitaciones que permitan la implementación de servicios de salud integral municipal.
- c) Intercambiar experiencias y promover la reactivación y el apoyo a los negocios y emprendimientos locales.
- d) Intercambiar experiencias, programas e incentivar capacitaciones, con la finalidad de implementar el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM en el Distrito de Pucusana.
- e) Intercambiar experiencias y promover capacitaciones en la distribución de las zonas de comercio local y/o vecinal dentro de la jurisdicción de las partes.





#### 4.4 En materia de Seguridad, Zonificación y Transporte:

- a) Promover la capacitación y el intercambio de experiencias y conocimientos, en seguridad ciudadana y defensa civil, así como en la implementación de centrales de seguridad y monitoreo.
- b) Crear mecanismos de coordinación permanente que permitan proponer y concretar concientización en educación vial, contribuyendo así al orden de ambas jurisdicciones.
- c) Promover la capacitación y el intercambio de experiencias en zonificación del uso del suelo de las jurisdicciones, logrando una localización equilibrada – armónica, y una adecuada distribución de las zonas destinadas para viviendas, producción, comercio, industria, equipamiento, servicio, recreación, turismo, cultura, protección ambiental y defensa civil.
- d) Intercambiar experiencias y promover capacitaciones que promuevan la concientización y cumplimiento de las zonas rígidas y zonas de uso público dentro de las jurisdicciones.
- e) Intercambiar experiencias, conocimientos y capacitaciones que permitan crear mecanismos de coordinación que coadyuven al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas, dentro de las jurisdicciones de las partes.
- f) Intercambiar experiencias y conocimientos que permitan la implementación de módulos de videovigilancia en la lucha contra la inseguridad ciudadana.



#### CLÁUSULA QUINTA: MODO DE EJECUCIÓN

Las partes se comunicarán entre sí mediante oficios para llevar a cabo diversas coordinaciones y actividades. Asimismo, para la ejecución de actividades, programas o proyectos cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise los objetivos, finalidad de los proyectos o actividades propuestas, planes de trabajo, plazos, financiamiento y responsabilidad de ejecución, entre otros, se suscribirán convenios específicos.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes dejan expresa constancia que, por tratarse de un convenio de hermanamiento, no genera obligaciones patrimoniales, transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como, del objetivo del Convenio.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

Para efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente convenio se cursen las partes, se designa a los siguientes coordinadores:

Por parte de la Municipalidad de Pucusana: Gerente de Desarrollo Económico y Turismo  
 Por parte de la Municipalidad de San Borja: Gerente de Gestión Social





### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de suscripción. El presente convenio podrá ser renovado, previo acuerdo de **LAS PARTES** y por aprobación del Concejo Municipal mediante la Adenda correspondiente.



### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

**LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, previa comunicación por escrito por la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación previa de la otra parte. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la que pasará a formar parte del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción,



### CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Cualquiera de las partes puede darlo por concluido previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia, dejando la constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente convenio.



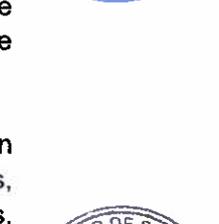
Sin perjuicio de lo antes convenido, para efectos del presente Convenio, las partes se someten a Arbitraje.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

12.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o





decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger, y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

12.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

12.3 Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente a la otra, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas de anticorrupción.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE HERMANAMIENTO**

Por medio del presente documento, las partes declaran que el hermanamiento que se produce por el presente convenio surge en el marco de la amistad y necesidad de cooperación mutua que existe entre ambas comunas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones que se cursen entre **LAS PARTES** se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la introducción del presente convenio. Todo cambio de domicilio deberá ser notificada previamente por escrito y de manera indubitable a la otra parte vía notarial con una anticipación no menos de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, en todas y cada una de las cláusulas, suscriben en dos ejemplares en señal de conformidad, a los **25** días del mes de **Septiembre**.... del año 2024.

  
**JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA**  
 Alcalde  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA

  
**MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS**  
 Alcalde  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN BORJA